NOTA UOC N° 79/2021

Asunción, 29 de abril de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a la Nota **DNC N° 7346** de fecha 28/04/2021, la cual realiza observaciones a la **LPN SBE Nº 11/2021 – "CONSTRUCCION DE UN ESTADIO EN CAAGUAZU PLURIANUAL" – ID.395066**, y al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Observación N° 1: Se remite el Informe de Precios corregido.

Observación N° 2: Este llamado no es un proyecto de inversión pública, por lo tanto no posee Código SNIP. De conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 6490/20, la misma es aplicable a *"los proyectos de inversión pública"*. Como podrá verificarse, la estructura presupuestaria hace referencia al nivel 20, *Desarrollo de las actividades Físicas"*, siendo ésta una actividad misional de esta Secretaría, y no un Proyecto de Inversión.

Observación N° 3: Con relación a la Autorización del MADES, lo remitido es una nota dirigida al Ministro del Ambiente, a los efectos de presentarle y poner a su consideración para su posterior aprobación el Estudio de Impacto Ambiental de la obra objeto de la presente Licitación, estando dicha autorización pendiente de aprobación. Esta Convocante se compromete a presentar la documentación correspondiente a la aprobación ambiental, con los documentos de la adjudicación.

Observación N° 4: Lo establecido en el pliego estándar referido a la capacidad financiera, es una sugerencia. El proceso en cuestión tiene por objeto la adjudicación de un contrato para la construcción de una obra de gran envergadura y con un costo importante. La exigencia de una línea de crédito aprobada supone la necesidad de que el Oferente haya sido evaluado financieramente por una entidad especializada en temas financieros, a fin de aceptar otorgar la línea de crédito. Considerando el monto del contrato, el requerimiento es completamente razonable.

Observación N° 5: Al respecto de esta observación, se ha deslizado un error involuntario al incluir el requisito en cuestión. Se ha subsanado esto eliminando el mismo.

Observación N° 6: Se ha subsanado el error.

Finalmente, se señala que, la difusión en el portal permitirá el escrutinio público del llamado y sus requerimientos, y que quienes se sientan agraviados, hagan uso de los mecanismos que la normativa pone a su disposición, si lo consideran pertinentes.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Escaneado con CamScanner